

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 001 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 04 ENE. 2016

VISTO:

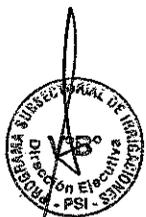
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 029-2015-HOMD-CP, presentada el 14 de diciembre de 2015, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Hernandez Urbina, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, cuantificándola desde el 17 de diciembre de 2015, hasta la fecha en que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los presupuestos adicionales de obra N° 02 y N° 03, generando la paralización total de los trabajos entre las progresivas 0+000 a la 0+011, y 4+050 Km a 5+086, que forman parte de la ruta crítica de la obra, cuya causal señala, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a "Atrasos y Paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad"; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las Cartas N° 09 y 014-2015-LMAG-CP, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 080-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/RHU, presentado a la Entidad el 28 de diciembre de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre los referidos Adicionales N° 02 y N° 03, ha obligado al Contratista a paralizar la ejecución de los trabajos entre las progresivas 0+000m a 0+011m y 4+050km a 5+086km, afectando la ruta crítica de la obra, cuya causal señala, no tiene fecha prevista de conclusión; asimismo indica, que conforme se advierte de las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N°s 161, 162, 163, 164, 209 y 211, el Contratista ha dejado constancia que la falta de ejecución de los trabajos que comprenden los citados adicionales, afectan la ruta crítica de la obra; que en cuanto a la cuantificación de días que corresponde otorgar por la Ampliación de Plazo N° 05, indica que se ha tomado en consideración la circunstancia que imposibilitan continuar con los trabajos que afectan la ruta crítica de la programación de la obra, estableciéndose en 28 días calendario dicha afectación; por lo que, luego del análisis realizado, recomienda aprobar la solicitud del Contratista de la obra, por el plazo antes indicado;

Que, mediante el Informe N° 244-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 05, indicando que mediante el asiento N° 161 del cuaderno de obra de fecha 29 de agosto de 2015, la referida empresa Contratista a través de su Residente de obra deja constancia que los trabajos entre las progresivas 0+000 m. a 0.011 m y el canal trapezoidal entre las progresivas 4+050 Km a la 5+080 Km, han quedado pendientes de ejecutar, por no contar con la aprobación de los Adicionales 01 y N° 02; asimismo, indica que a través de los asientos N° 209, 211, 214 y 240 de fechas 02, 06 y 11 de noviembre, y 14 de diciembre de 2015, respectivamente, el Residente de obra deja constancia que los trabajos continúan paralizados, a la espera del pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los presupuestos antes mencionados, y ha presentado a la Inspección la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la Ampliación N° 05 cuenta en consecuencia, con el debido sustento técnico y legal, reconociéndose que la causal que motiva los atrasos y/o paralizaciones en la obra no son por causas atribuibles a él Contratista, y afectan la ruta crítica de ejecución de obra, por la paralización de los trabajos del canal entra las progresivas 4+050 Km a la 5+086 Km; que la ampliación de plazo N° 05 señala, se debe cuantificar en 28 días calendario, al ser ese tiempo estimado, que va generar la evaluación, optimización y aprobación del expediente técnico del Proyecto; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo por causal abierta N° 05 por 28 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los presupuestos adicionales antes mencionados;

Que, por el Memorando N° 2760-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 28 días calendario, contabilizados del 17 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016;

Que, con el Memorando N° 7598-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 001 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 001 - 2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05 el Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", afectando la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales..." se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 28 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 05 por veintiocho (28) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, la Ingeniero Rosa Hernandez Urbina, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION

REGIONAL OFFICE - CEBU
SCHOOL DIVISION OFFICE - CEBU

